

7. Conocimiento y justificación en la epistemología democrática

Marc Jiménez Rolland

1. Introducción: democracia epistémica y legitimidad política

¿Cómo se evalúa la elección de un determinado procedimiento para decidir colectivamente? ¿Bajo qué condiciones puede decirse que esta elección es correcta, legítima o defendible? Estas preguntas capturan parte importante de lo que está en juego al hablar de ‘legitimidad política’ (Peter, 2017). En efecto, una manera de justificar el ejercicio del poder coercitivo y la creación de la autoridad política (o quizá, una forma de defender¹, o por lo menos sancionar, la autoridad política

¹ A lo largo de este texto hablo tanto acerca de ‘legitimar’ como de ‘defender’ procedimientos de toma de decisión o formas de organización política. Con el primero de estos términos me refiero a la aseveración de que un procedimiento/forma de organización es o bien el único óptimo o bien superior todas a las alternativas; con el segundo designo a la afirmación de que o bien es sólo uno de entre varios procedimientos óptimos o bien, sin ser óptimo, no es inferior a ninguno de los otros. Con esto espero atender, al menos en parte, a una de las posibles confusiones que se presentan en la discusión de la legitimidad política (Misak & Talisse, 2014: 366, 372-375).

existente) consiste en señalar que el procedimiento empleado para la toma de decisiones colectivas dentro de algún tipo de organización política es —en un sentido importante— ya sea ‘óptimo’, o bien ‘superior’ o al menos ‘no inferior’ a los procedimientos asociados con otras alternativas políticas. Varios rasgos de los diversos procedimientos resultan prominentes en su evaluación. Algunos de estos rasgos parecen estar relacionados con lo que suele denominarse ‘bienes epistémicos’: el conocimiento, la creencia verdadera, la creencia racional, la comprensión o entendimiento y nociones afines.

Para ilustrar este punto, considérese el siguiente ejemplo, al que aludiré en varias secciones del ensayo. Supongamos que cierto grupo enfrenta una situación ante la que debe tomarse una decisión. Digamos que dentro de un grupo laboral, que se compone de cien personas, debe determinarse qué hacer frente a la situación de uno de sus miembros, al que llamaré ‘Lic. Chávez’, a quien se ha acusado de incurrir en irregularidades que podrían considerarse actos criminales. Como suele ocurrir, existen desacuerdos entre los miembros de este grupo acerca de *qué curso de acción es preferible* y *qué tan deseables* serían las consecuencias. Además, distintos miembros poseen diversos *fragmentos de información sobre hechos* relevantes para esta situación (*e.g.*, ¿qué hizo el licenciado Chávez y qué especifican las disposiciones legales al respecto?, ¿qué pasos son requeridos para efectuar una denuncia?, ¿cómo afectará el hecho de presentar una denuncia al grupo laboral?). Aunque la mayor parte de los miembros lo ignora y ninguno de ellos dispone de esta información en su totalidad, asúmase que los *hechos* son los siguientes: lo que hizo el Lic. Chávez claramente viola disposiciones legales, hay un proceso para presentar la denuncia ante las autoridades y el efecto de presentarla promoverá intereses del grupo: su desempeño (*e.g.*, la incompetencia y holgazanería del Lic. Chávez socavan los esfuerzos laborales del grupo), su reputación (*e.g.*, que la denuncia se presente por parte del grupo y no externamente se interpretará como un acto de honestidad) y otros estímulos (*e.g.*, permitirá acceder a beneficios que no podrían solicitarse sin exponerse a una denuncia externa). Supongamos adicionalmente que no existe una estructura claramente definida a la que los miembros de este grupo deban ceñirse para tomar esta decisión.

Ante este escenario, ¿qué alternativas existen para tomar una decisión? Centremos nuestra atención en sólo algunas de ellas, burdamente caracterizadas. (I) *Epistarquia*: el mejor informado de los miembros toma la iniciativa y, sin consultar al resto del grupo, elige una decisión por todos a partir de la información con la que cuenta. (II) *Epistocracia*: varios miembros del grupo, que poseen fragmentos cruciales de información relevante, se reúnen y, sin considerar al

resto del grupo, deciden el curso de acción a emprender empleando la información de la que disponen. (III) *Democracia epistémica*: todos los miembros del grupo, entre quienes está distribuida toda la información disponible, se reúnen y optan por una decisión empleando dicha información.

Las anteriores no son, por supuesto, todas las maneras en que puede tomarse una decisión colectiva sobre el ejemplo propuesto. La decisión podría efectuarse por medio de un dispositivo aleatorio (e.g., una moneda o un dado) a cuyos resultados se asocian de alguna manera las opciones de elección. También podría realizarse de una manera que no involucre crucialmente información, sino sólo otros factores como el aprecio o aversión hacia el Lic. Chávez. Por otra parte, incluso si restringimos nuestra atención a los procedimientos esbozados en el párrafo anterior, varios aspectos de cada uno de ellos no están completamente descritos. En todos ellos es posible distinguir entre varias maneras de representar el *problema de decisión* (¿cuáles son las opciones?): puede considerarse como un problema binario, que sólo involucra las alternativas (i) denunciar al Lic. Chávez o (ii) no denunciarlo; pero esta misma elección puede representarse en un número más amplio de cursos de acción, como ya sea (i) denunciar al Lic. Chávez, o bien, sin denunciarlo: (ii) excluirlo del grupo, (iii) imponerle sanciones dentro del grupo, (iv) limitar sus actividades para reducir la vulnerabilidad del grupo, (v) ofrecerle estímulos para que resuelva su situación legal o (vi) no hacer absolutamente nada al respecto. Adicionalmente, con respecto a ‘*epistocracia*’ y ‘*democracia epistémica*’ surgen cuestiones suplementarias sobre *qué miembros toman parte efectiva en la decisión* (e.g., todos o sólo algunos, de los que poseen información o de los que pertenecen al grupo) y *de qué manera se incorpora la información que poseen* en el procedimiento de decisión (e.g., mediante voto equitativo o ponderado sin intercambio de información, a través de la deliberación hasta obtener unanimidad, a través de una votación mayoritaria tras un proceso de deliberación). ¿Cuál, si acaso alguno, de estos procedimientos es correcto, legítimo o defendible a partir de sus rasgos epistémicos?

Suele denominarse ‘epistemología democrática’ al campo de investigación que se ocupa de cómo los bienes epistémicos se manifiestan dentro de las democracias (un amplio e impreciso conjunto de formas de organización política). Un grupo de respuestas a la pregunta sobre la legitimidad de la autoridad política sostiene que las instituciones democráticas y las decisiones tomadas al interior de ellas están justificadas (o pueden ser sancionadas) debido que la democracia —en alguna o varias formas de especificar este tipo de organización política— es epistémicamente óptima, superior o no inferior a otras formas de gobierno. Llamaré al conjunto de estas respuestas ‘democracia epistémica’. La democracia

epistémica sostiene, «para decirlo sin rodeos, [que] la democracia (...) en filosofía política es la alternativa correcta, puesto que la democracia (...) en epistemología es la alternativa correcta» (Misak, 2004: 15)².

La tesis de la democracia epistémica resulta sorprendente, pues históricamente las críticas más acérrimas a las instituciones y decisiones democráticas enfatizan que las democracias extienden el ejercicio de la autoridad política hacia individuos que claramente carecen del conocimiento y la racionalidad necesarios para el adecuado gobierno de las sociedades. [Para hacer vívida esta preocupación, considérese qué ocurriría en nuestro ejemplo al combinar equitativamente los votos sin intercambiar información cuando noventa de los participantes ignoran algunos de los hechos involucrados]. No obstante, los demócratas epistémicos han explorado un arsenal de consideraciones (que van desde la epistemología social, la teoría de agregación de juicios y la teoría de la elección social hasta la teoría de la argumentación) que parecen inclinarse en favor de los procedimientos democráticos frente a otras alternativas en lo concerniente a varios bienes epistémicos.

En este ensayo me propongo presentar algunos de los argumentos más impresionantes a favor de la democracia epistémica. Pese a su gran atractivo, intentaré mostrar que estos argumentos son incapaces de respaldar dicha tesis: no brindan razones para considerar que la democracia es epistémicamente superior (o equiparable) a algunas alternativas políticas no democráticas. Una posible reacción ante este panorama es considerar el siguiente dilema: o bien deberíamos adoptar *otras formas de organización política (epistémicamente superiores)* o bien habría que centrar nuestra atención en *otras maneras (no epistémicas) de justificar la autoridad democrática*. Aunque ambas alternativas merecen y han recibido amplia atención en la investigación contemporánea, no recomendaré ninguna de ellas. En su lugar, sugeriré que, sin exigir una transformación radical de nuestras formas de organización política, la epistemología democrática ofrece valiosas lecciones de sobre cómo optimizar, en nuestra

² En la cita original, Cheryl Misak se refiere específicamente a la democracia ‘deliberativa’. Aunque el deliberativismo no siempre es presentado como una defensa o legitimación epistémica de la democracia (e.g., Peter, 2016), la versión de Misak se inclina claramente en esta dirección y me parece que su afirmación captura de manera concisa (aunque quizá innecesariamente categórica) lo que otros demócratas epistémicos sostienen. No está de más señalar que, bajo la presente caracterización, investigar cuestiones sobre la epistemología de la democracia no requiere (ni supone) suscribir la tesis de la democracia epistémica. La traducción de todas las citas textuales es del autor.

situación, instituciones y procedimientos de toma de decisiones. Pese a que muchas nuevas preguntas se desprenden de esta forma de afrontar el problema —y la plausibilidad de lo que sugiero depende de cuáles sean las respuestas específicas a ellas—, no intentaré responderlas aquí. Me limitaré a señalar que hay espacio de maniobra para no capitular ante alguno de los cuernos del dilema.

La estructura del ensayo es la siguiente. En la sección 2, distinguiré algunas formas muy generales de evaluar procedimientos de toma de decisión colectiva. A continuación, argumentaré en la sección 3 que, en lo que concierne a formas de organización política, un factor importante en la evaluación de tales procedimientos involucra asuntos fácticos sobre los cuales puede aspirarse a obtener ciertos bienes epistémicos. En la sección 4 presentaré algunos de los argumentos más importantes a favor de que la democracia es defendible o legítima a partir de consideraciones sobre algunos de estos bienes epistémicos. En la sección 5 reuniré algunas de las objeciones sobre la aplicabilidad de dichos argumentos y ofreceré argumentos independientes en contra de la democracia epistémica. Finalmente, en la sección 6 defenderé que, aunque no ofrece un cheque en blanco para declarar nuestras alianzas a favor de la democracia, la epistemología democrática puede desempeñar un papel significativo en la legitimación de ciertas formas de organización colectiva que podrían denominarse ‘democráticas’.

2. La evaluación de procedimientos de toma de decisión colectiva

Al evaluar procedimientos de toma de decisión colectiva (algunos de los cuales están estrechamente asociados a formas específicas de organización política) puede considerarse únicamente si poseen *rasgos inherentemente deseables*, al margen de cuáles sean los resultados de su implementación (si son, *e.g.*, ‘equitativos’ o ‘incluyentes’). Alternativamente, también es posible que la evaluación se efectúe únicamente *en términos de los resultados* de emplear uno de tales procedimientos, quizá a partir de su comparación con los de otros (posibles) métodos de toma de decisión (si producen decisiones que son, *e.g.*, moral o epistémicamente ‘correctas’ o ‘mejores’). Finalmente, una tercera opción consiste en considerar (ponderándolos de alguna manera) *rasgos inherentes* de los procedimientos *en combinación* con características de los *resultados* que producen o son propensos a producir. Llamaré a la primera de estas formas de evaluación de procedimientos ‘intrínseca’, a la segunda ‘instrumental’ y a la tercera ‘combinada’.

En la discusión subsiguiente asumiré que la evaluación de procedimientos de toma de decisión colectiva no es puramente intrínseca, es decir: no depende únicamente de rasgos inherentemente deseables del procedimiento, al margen de sus resultados. A favor de esta suposición, puedo presentar dos razones. La primera es que sería sumamente extraño que prefiriésemos un procedimiento de toma de decisión, por muy loable que sea su valor no instrumental, a pesar de que sistemáticamente produce resultados deleznable tanto a corto como a mediano y largo plazo. Es por ello que «pocos teóricos niegan que las instituciones políticas deben ser al menos en parte evaluadas en términos de los resultados de tener esas instituciones» (Christiano, 2015: 86). La segunda razón es que en la atribución de valor intrínseco a ciertos rasgos de un procedimiento de decisión a menudo influyen juicios sobre su valor instrumental, de modo que «(...) nuestras convicciones de que éste o aquel procedimiento es intrínsecamente justo (*fair*) o injusto están guiadas por evaluaciones de las consecuencias probables o seguras de seguir ese procedimiento» (Arneson, 2003: 130). Aunque considero que sus argumentos son sugerentes y simpatizo con su posición, a diferencia de Richard Arneson (1993 y 2003), no pretendo extraer de lo anterior la conclusión de que la evaluación de procedimientos de toma de decisiones pueda o deba ser puramente instrumental. Sin embargo, sí asumo que, incluso si el valor instrumental no es todo lo que se requiere para avalar la legitimidad de, o defender, un procedimiento de toma de decisiones, este tipo de valor —quizá acompañado de otros rasgos intrínsecamente meritorios— desempeña un papel crucial en su evaluación.

Una consecuencia de asumir que la evaluación de un procedimiento es puramente instrumental es que «(...) si ha de justificarse (...) por referencia a su capacidad de obtener cierto[s] fin[es] (...), debemos inferir que cuando (...) no logra obtener estos fines pierde su legítimo derecho a reclamar autoridad» (Schwartzberg, 2015: 199). Aunque de forma mitigada, algo como lo anterior es también aplicable a la evaluación combinada de valor instrumental e intrínseco: si un procedimiento se justifica por referencia a su capacidad de obtener ciertos fines combinada con su valor intrínseco (ponderado), entonces pierde su derecho a proclamar legitimidad si no logra obtener esos fines o si el resultado de combinar los que obtiene con el valor intrínseco del procedimiento no es superior o equiparable al de otras alternativas. De este modo, la cuestión de si un procedimiento de toma de decisión colectiva puede ser defendido, o es legítimo, como forma de organización política depende —al menos en parte— de considerar sus resultados y quizá contrastarlos con los de otros métodos de toma de decisión colectiva.

En este punto se vuelve prominente la cuestión de cuáles son los rasgos de los resultados en función de los que un procedimiento de toma de decisión ha de ser evaluado, pues los veredictos sobre la evaluación instrumental pueden variar dependiendo del *tipo de características* que sea de interés contrastar. Diversas consideraciones pueden reclamar su derecho a una posición al ponderar los resultados de un procedimiento de toma de decisión. Atender a rasgos morales de los resultados de un procedimiento nos lleva a considerar si las decisiones que produce son ‘justas’ o promueven el ‘bien común’, entre otros posibles factores. Las características prácticas de los resultados nos inclinan a sopesar, entre otras cosas, si el procedimiento es ‘eficaz’, tanto en términos de análisis costo-beneficio como en función de su capacidad para producir decisiones en una escala temporal aceptable. Aunados a éstos, hay rasgos epistémicos de los resultados de procedimientos de toma de decisión que deben tomarse en cuenta al evaluarlos. O al menos eso me propongo argumentar en la siguiente sección.

3. Aspectos fácticos y bienes epistémicos en la toma de decisiones

Sin negar que otras dimensiones sean relevantes para la evaluación instrumental de los procedimientos de toma de decisión colectiva, poco diré sobre ellas en lo que sigue³ y la discusión se centrará en rasgos puramente epistémicos de los resultados de procedimientos de toma de decisión. Sostendré que por lo menos dos de estos rasgos deben ocupar un lugar prominente al evaluar los resultados de un procedimiento de toma de decisión, especialmente cuando se encuentra encarnado dentro de una forma de organización política.

Considerados de manera abstracta e idealizada (e.g., List, 2011: 265-272), los procedimientos de toma de decisión colectiva pueden ser descritos como

³ Más que ofrecer una respuesta sustantiva sobre el papel de estas otras dimensiones en la evaluación de procedimientos de toma de decisión, en esta sección y en la siguiente supondré que tienen un rol parasitario de los bienes epistémicos, el cual puede ignorarse en buena medida. En las secciones 5 y 6 les asignaré una posición que me parece más apropiada, aunque —como advierto en el penúltimo párrafo de la introducción— lo haré de manera programática más que doctrinaria: en lugar de intentar precisar cuáles son y cómo deben ponderarse, me daré por satisfecho al insistir en que *podrían* desempeñar un papel determinante al considerarse en conjunción con bienes epistémicos.

funciones que (sistemáticamente) convierten ciertos *insumos individuales* (actitudes intencionales, como creencias y preferencias, de los miembros del grupo) en *productos grupales* ('actitudes' intencionales del grupo⁴, o algo que desempeñe una función similar). En sus representaciones formales, cualesquiera que sean los rasgos adicionales que deseen modelarse en la transición de insumos a productos pueden considerarse secundarios a la caracterización de los procedimientos mismos. Sin embargo, esto no debería oscurecer el hecho de que, cuando son incorporados en una forma de organización política (como la democracia), algunos de estos rasgos pueden ser parte esencial de lo que los caracteriza como procedimientos *de decisión* y, así, su papel en la evaluación puede ser claramente protagónico.

Para ilustrar esto, retomaré algunos aspectos del ejemplo presentado en la introducción. El problema que enfrenta nuestro grupo consiste en determinar *qué hacer* frente a la situación del Lic. Chávez, que ha sido acusado de incurrir en presuntos actos criminales. Sin importar mediante qué procedimiento se llegue a ella, la decisión del grupo sobre qué curso de acción adoptar *puede ser defectuosa* de varias maneras. Como espero resulte evidente, sería una decisión '*incorrecta*' o '*errónea*' si se opta por no denunciar al Lic. Chávez (en cualquiera de las modalidades de esta decisión); después de todo, hay *hechos* sobre lo que hizo y sobre las disposiciones legales que determinan que constituye un crimen, además *de hecho* existe un proceso para presentar la denuncia y, finalmente, es *un hecho* que denunciarlo promovería los intereses (de los miembros) del grupo. Por otra parte, incluso si fuese correcta, la decisión de denunciar al Lic. Chávez sería '*irracional*' o '*injustificada*' si, *e.g.*, el único factor determinante fuese la profunda repulsión que inspira el Lic. Chávez. Incluso si esta motivación encamina la decisión en una dirección que es 'fiel a los hechos', resulta impotente para ajustar los detalles finos de la acción asociada a ella: no contribuye a respaldar la culpabilidad del Lic. Chávez, no brinda orientación sobre cómo efectuar la denuncia, ni avala por sí sola la confianza en que este curso de acción tendrá consecuencias preferibles por encima de la(s) alternativa(s).

⁴ Aunque la terminología puede sugerirlo, la representación formal de los procedimientos de toma de decisión no está comprometida (pese a que es compatible) con una ontología que reconozca a los grupos como agentes con actitudes intencionales (*e.g.*, creencias y/o preferencias colectivas). Para evitar este compromiso, puede hablarse de los productos de un procedimiento de decisión colectiva como 'algo que desempeña en los grupos una función análoga a la de las actitudes intencionales en los agentes individuales'.

Los dos grupos de *defectos* de las decisiones descritas en el párrafo anterior pueden claramente asociarse a la carencia de algunos bienes epistémicos. La decisión de no denunciar al Lic. Chávez es incorrecta en un sentido epistémico porque *yerra sobre hechos* acerca de cómo son las cosas, qué puede hacerse y cuáles serán los resultados. De esta manera, su resultado es algo que *no llega a ser conocimiento* porque no es verdadero. La decisión de denunciar al Lic. Chávez basada en el desprecio a su persona es injustificada en un sentido epistémico porque su resultado no ofrece bases que puedan orientar la acción que se desprende de esa decisión. De esta manera, produce actitudes que *no son racionales* porque no guían la conducta intencional⁵. Pese a que la simplicidad del ejemplo ofrece una base muy pobre para una generalización, ofreceré argumentos independientes para considerar que los resultados de todo procedimiento de decisión colectiva pueden evaluarse tomando en cuenta (al menos) dos bienes epistémicos: el *conocimiento* y la *justificación*.

La razón más general para sostener que los bienes epistémicos están involucrados en la evaluación de los resultados de todo procedimiento de decisión es que las *decisiones*, en el único sentido en el que importan para las formas de organización política (e incluso para la deliberación individual), son *compromisos para la acción*. Las acciones, por su parte, dependen de estados cuyo contenido involucra asuntos fácticos. Algunos de estos estados (*i.e.*, las creencias) pueden evaluarse de acuerdo con dimensiones epistémicas, en tanto podemos esperar, al menos sobre algunas, que ejemplifiquen ‘bienes epistémicos’⁶. Puesto que «nuestras acciones dependen tanto causal

⁵ Aunque puede darse una lectura moral de las evaluaciones ‘incorrecta’ (*e.g.*, ‘injusta’) e ‘irracional’ (*e.g.*, ‘malintencionada’) sobre las decisiones del ejemplo, me parece que esos defectos son mejor capturados como fallas epistémicas. Para disipar el aparente carácter moral de dichas evaluaciones, supóngase que uno de los miembros del grupo considera que las leyes que ha violado el Lic. Chávez son injustas; aun así sería (amoralmente) incorrecto no denunciarlo debido a que *de hecho* ha cometido un crimen. Por otro lado, si la repulsión ocasionada por el Lic. Chávez fuese una sensación de asco físico que provocara gestos involuntarios mediante los cuales se decide denunciarlo, esta determinación no sería malintencionada; aun así sería irracional en tanto no estaría basada en estados que proporcionaran una guía para la acción.

⁶ Estas afirmaciones tienen para mí un cierto aire de trivialidad, pero debo reconocer que involucran sutilezas que no estoy en condiciones de discutir en este espacio (para un panorama, véase Alvarez, 2016). En el texto principal intento recuperar la intuición de que «(...) una persona no puede actuar por la razón de que *p*, o sobre la base de que *p*, a menos que se encuentre en alguna relación

como normativamente de nuestras creencias» (Coady, 2017: 58), los rasgos epistémicos de estas creencias son relevantes para la evaluación de procedimientos de toma de decisiones de las cuales resultan.

En toda acción intervienen creencias cuyo contenido involucra (al menos alguno de los siguientes) asuntos fácticos: cómo son las cosas, qué cursos de acción pueden emprenderse y cuáles serán sus consecuencias⁷. Una de las dimensiones bajo las cuales evaluamos los resultados de procedimientos de toma de decisión se relaciona con la *corrección* o *verdad* del contenido de estas creencias. El éxito de la acción está estrechamente asociado a la verdad de las creencias que la producen. Aunque una acción emprendida a partir de creencias falsas puede resultar exitosa, si una acción *no es exitosa*, esto se debe a que *al menos una de las creencias involucradas en su producción es falsa*. De este modo, nos importa que las creencias producidas por un procedimiento sean *verdaderas*, pues tal rasgo promueve el éxito de la acción. En la medida en que esto es así, nos importa también que esas creencias sean *fiabiles* (*i.e.*, que sean generadas por un proceso que produce más verdades que falsedades) para que su verdad y el éxito de la acción correspondiente no sean fortuitos. Así, el *conocimiento* (o algo que satisface algunos de sus rasgos más importantes: la *creencia verdadera producida fiablemente*)⁸ es instrumentalmente valioso en la evaluación de los resultados de un procedimiento de toma de decisión.

El contenido de las creencias involucradas en la acción desempeña también otro papel en su producción. En la medida en que su contenido puede

epistémica con *p*: necesita creer, saber, aceptar, etc. que *p*» (Alvarez, 2018: 3299), de una manera que es compatible con la idea más arcana de que las razones son hechos y no meros estados psicológicos.

⁷ Jie Gao (2017) ha presentado contraejemplos a la tesis de que rasgos propiamente epistémicos de las creencias sean suficientes o necesarios para la acción racional. Sin pretender haber superado el desafío que plantea, me limito a señalar que los ejemplos que discute involucran *algunas* creencias sobre asuntos fácticos como los que estoy considerando, en las que el agente de hecho se encuentra en posesión de bienes epistémicos.

⁸ El análisis tradicional del conocimiento asume que éste puede equiparse con la creencia verdadera justificada. En respuesta a los contraejemplos de Edmund Gettier (1963), se ha sugerido que la última de estas condiciones (en un sentido análogo a lo que discuto a continuación) no logra discriminar aquellas creencias cuya verdad es producto de «fortuna epistémica». Sigo aquí la sugerencia más prometedora de que de la fiabilidad (en el sentido de Goldman, 1979) puede desempeñar este papel, sin un compromiso explícito con la tesis de que sea parte del 'análisis' del conocimiento.

entrar en relaciones inferenciales con el de otros estados psicológicos (*e.g.*, con otras creencias, pero también con preferencias o deseos), las creencias pueden ellas mismas ser *hechos que producen causalmente* la acción. Aunque una acción puede ser emprendida a partir de creencias que no están inferencialmente vinculadas con ella a través de otros estados psicológicos, si una acción *no es racional*, esto se debe a que *al menos una de las creencias involucradas no se vincula inferencial y causalmente con su producción*. De este modo, nos importa que las creencias involucradas en las decisiones sean *causalmente relevantes para la acción*, pues esto promueve la coordinación específica requerida para su realización. Así, en la evaluación de un procedimiento de toma de decisión, la *justificación* (o la coordinación inferencial del contenido de las creencias)⁹ es también instrumentalmente valiosa.

El resultado de la discusión precedente es que (al menos) dos rasgos asociados a bienes epistémicos son relevantes para la evaluación de procedimientos de toma de decisiones, especialmente cuando éstos son incorporados en formas de organización política. Puesto que bajo esas condiciones dichos procedimientos aspiran a producir *decisiones* (*i.e.*, compromisos para la acción), pueden evaluarse en función de si algunos de sus resultados constituyen *conocimiento* (o ‘creencias verdaderas producidas de manera fiable’ que promuevan el éxito de la acción) y exhiben *justificación* (*i.e.*, vínculos inferenciales relevantes para la producción de la acción). Desde esta perspectiva, cualquier legitimación o defensa instrumental de una forma de organización política debería tomar en cuenta las fortalezas y debilidades epistémicas de los resultados que producen los procedimientos de toma de decisiones que emplea.

⁹ A menudo se asume que la justificación epistémica es instrumentalmente valiosa en tanto desempeña el papel que en el párrafo anterior he delegado a la fiabilidad (*i.e.*, ser un factor ‘conducente a la verdad’). Sin negar que esto pueda ser así, con estas observaciones me propongo indicar que la justificación (*i.e.*, la articulación inferencial entre creencias) desempeña también otro papel evaluativamente importante. Algo como esto puede reconocerse en la observación de Laurence Bonjour (1985: 37-40) de que un agente no actúa racionalmente si actúa bajo una creencia verdadera formada a partir de un proceso fiable, si no *considera que* es producto de un proceso fiable o si no tiene creencias que inferencialmente respalden la fiabilidad del proceso. En este sentido, la mera fiabilidad es incapaz de establecer todos los vínculos que intuitivamente encontramos entre conocimiento y acción racional (*i.e.*, requiere también estar orientada de acuerdo a creencias inferencialmente articuladas).

4. Las (presuntas) ventajas epistémicas de la democracia

Una de las bifurcaciones en el debate contemporáneo en torno a la legitimidad política de la democracia (como un conjunto de formas de organización política que podría caracterizarse a partir de ciertos procedimientos de toma de decisiones) explora si ésta ofrece resultados distintivamente epistémicos superiores o equiparables frente a los de otras alternativas políticas. La democracia epistémica sostiene que es así. Lo que resulta sorprendente de esta tesis es que (como ha sido reconocido históricamente), por diseño, los procedimientos de toma de decisión democráticos toman como *insumos* las actitudes intencionales (en especial, para nuestro caso, las creencias) de individuos que (en su mayoría) carecen de los bienes epistémicos descritos en la sección anterior sobre cuestiones relativas al tipo de problemas que atañen al adecuado gobierno de las sociedades. Afirmar que aun así sus resultados son *productos* ('actitudes' o sus análogos funcionales para grupos) epistémicamente meritorios se acerca a dar crédito a un acto mágico de trasmutación, que transforma en el imaginario popular a turbas confundidas e ignorantes en 'sabias' multitudes (Surowiecki, 2004) o en 'muchedumbre' inteligente (Rheingold, 2002). Sin embargo, para avalar esta tesis sin artilugios ni prestidigitación, quienes defienden la democracia epistémica han desarrollado impresionantes modelos (en buena medida inspirados en algunos resultados formales) que pueden someterse —en cierta medida— a escrutinio empírico. Comentaré brevemente estos modelos y los resultados formales de los que extraen su inspiración en algunas de sus variantes contemporáneas de mayor interés¹⁰.

¹⁰ Aunque la discusión contemporánea de la democracia epistémica fue propiciada por la publicación del artículo de Joshua Cohen (1986), algunos ubican sus antecedentes más remotos en un pasaje de Aristóteles, que ha merecido amplia atención exegetica: «(...) el que la masa debe ser soberana más que los mejores, pero pocos, puede parecer una solución y, aunque tiene cierta dificultad, ofrece quizá algo de verdad. En efecto, los más, cada uno de los cuales es un hombre mediocre, pueden, sin embargo, reunidos, ser mejores que aquéllos, no individualmente, sino en conjunto. (...) Al ser muchos, cada uno tiene una parte de virtud y de prudencia y, reunidos, la multitud se hace como un solo hombre con muchos pies y muchas manos y muchos sentidos; así también ocurre con la inteligencia. (...) [P]ara ciertas multitudes nada impide que lo dicho sea verdad» (*Política*, III, 11, 1281a40-b6, 1281b20). Aunque su similitud con los resultados que discuto a continuación puede resultar sugerente, los méritos de las aproximaciones contemporáneas radican en buena medida en hacer explícitas las condiciones bajo las que algo como esto puede esperarse.

Por el momento, dejaré abierta la cuestión de qué procedimientos de toma de decisión colectiva cuentan como formas de organización política ‘democráticas’ (volveré a este asunto en la sección 5). Lo que puede señalarse a favor de quienes suscriben la democracia epistémica es que aquellos procedimientos que se aducen en apoyo de esta tesis parecen serlo indiscutiblemente, en tanto consideran la *inclusión equitativa* de los miembros de la ciudadanía en la toma de decisiones. Tales procedimientos suelen ser «(...) agregativos y deliberativos, en una variedad de formas tanto separadas como combinadas» (Swartzberg, 2015: 196). El ejemplo paradigmático de un procedimiento agregativo es la decisión por voto mayoritario; los procedimientos deliberativos, por su parte, se caracterizan por el intercambio de información entre los participantes a través del debate público (estructurado). En esta sección presentaré los argumentos a favor de que las democracias promueven la obtención de bienes epistémicos considerando primero procedimientos puramente agregativos y luego algunos puramente deliberativos. Aunque coinciden en la conclusión de que «el gobierno de los muchos es epistémicamente superior a cualquier versión del gobierno de los pocos» (Landemore, 2013: 166), en la sección 5 discutiré algunas dificultades en su aplicación y ciertos desafíos que se presentan al explorar posibles combinaciones de ambos.

4.1 Conocimiento en la democracia como agregación

De que la mera recopilación de las actitudes *produce fiablemente resultados correctos* (e.g., creencias verdaderas) parece dar testimonio un célebre resultado que Marie-Jean Antoine Nicolas de Caritat, marqués de Condorcet, expuso en su *Essai sur l'application de l'analyse à la probabilité des décisions rendues à la pluralité des voix*, de 1785. Una demostración formal del mismo fue proporcionada por Pierre-Simon Laplace en 1812, como una aplicación de la ‘ley [débil] de los grandes números’¹¹. Tras su recuperación y extensa discusión desde mediados del siglo XX, a este resultado se le denomina Teorema del Jurado de Condorcet (TJC en adelante).

¹¹ Este resultado en teoría de la probabilidad (demostrado por Jacob Bernoulli) establece que el promedio de una muestra de variables aleatorias independientes e idénticamente distribuidas converge con la distribución real a medida que se amplía la muestra y se identifica con ella cuando el tamaño de la muestra tiende a infinito.

Antes de discutir algunas de sus generalizaciones y aplicaciones, conviene ofrecer una presentación sucinta de TJC (que retomo de Dietrich & Spiekermann, 2013: 90-93). Considérese un grupo de individuos, con cualquier número n de miembros¹², cada uno de los cuales se representa como $i= 1, 2, 3...$. El grupo debe decidir mediante votación mayoritaria entre dos alternativas ('0', '1'), una y sólo una de las cuales es correcta ('1') sobre x (el 'estado del mundo'). Sin que sea permitido abstenerse, cada miembro del grupo vota por una alternativa. Llámese C_i al suceso de que el miembro i vota correctamente y sea M_n el suceso de que la mayoría de los n miembros del grupo vota correctamente. Puede demostrarse que

[TJC] a medida que el tamaño del grupo se incrementa, la probabilidad de que la mayoría de los miembros del grupo vote correctamente [$\Pr(M_n)$] se incrementa (a menos que $\Pr(C_i)$ sea igual a 1, para todos los miembros) y converge en la respuesta correcta cuando n tiende a infinito [$\Pr(M_n) \rightarrow 1$, cuando $n \rightarrow \infty$].

Este resultado es demostrable bajo el supuesto de que se cumplen las siguientes condiciones:

[Independencia] los sucesos de votación correcta de cada miembro son independientes, dado el estado del mundo [$\Pr(C_i|x) = \Pr(C_i|x \& C_{(n/i)})$], para todo $i \in n$], y

[Competencia] la probabilidad de votación correcta de cada miembro, dado el estado del mundo excede $\frac{1}{2}$ y es la misma en todos los miembros [$\Pr(C_i|x) > \frac{1}{2}$, para todo $i \in n$].

Aunque en su formulación original este resultado sólo parece aplicarse a un conjunto de condiciones muy específicas, su relevancia para la democracia epistémica no debería subestimarse. A la luz de la discusión de la sección 3, lo que TJC establece es que —siempre y cuando la votación de un miembro del grupo no afecte a, ni sea afectada por, la de los otros ([Independencia]) y cada miembro sea sólo un poco mejor que el azar en su fiabilidad para formarse creencias verdaderas ([Competencia])— la *fiabilidad* de meramente agregar (mediante votación mayoritaria) las creencias de los miembros (i) se incrementa a medida que crece el número de miembros [*conclusión no asintótica*] y (ii) es óptima

¹² A menudo se asume que n es impar, para evitar empates bajo votación mayoritaria; cuando n es par el resultado puede generalizarse al suponer que «los empates se deciden por medio del lanzamiento de una moneda» (Dietrich & Spiekermann, 2013: 91, n. 2).

cuando el número de miembros tiende a infinito [*conclusión asintótica*]. Brevemente, pese a que *cada miembro* del grupo sea *poco fiable* (apenas mejor que el azar), el mero hecho de *incrementar el número de miembros* y someter un problema a *votación igualitaria*: (i) aumenta la fiabilidad del grupo (puede hacerla superior a la de *cualquier miembro* que no sea infalible) y (ii) vuelve al resultado *infalible* (máximamente fiable) cuando el número de miembros es infinito¹³

Para ilustrarlo con el ejemplo inicial de este ensayo, al asumir que se cumplen [Independencia] y [Competencia], TJC nos haría esperar que ante el problema de decisión sobre ‘1=denunciar al Lic. Chávez’ y ‘0=no denunciar al Lic. Chávez’, incluir a más miembros y recolectar sus creencias mediante votación mayoritaria los haría converger en la primera de estas opciones (al determinar que es culpable de un crimen, hay un proceso para denunciarlo y hacerlo promoverá los intereses del grupo). De este modo, una versión del procedimiento que ahí llamamos ‘democracia epistémica’ podría producir resultados epistémicamente superiores a los de lo que denominamos ‘epistarquía’ y ‘epistocracia’ (asumiendo que ninguno de los miembros del grupo es infalible sobre los hechos involucrados en este problema de decisión).

Pese a su gran atractivo, es preciso reconocer que, en su formulación clásica, TJC se encuentra restringido de varias maneras importantes. Uno de los méritos de los defensores de la democracia epistémica contemporánea ha sido el explorar varias posibles generalizaciones de este resultado. Así, *e.g.*, se ha demostrado que tanto la conclusión asintótica (*i.e.*, infalibilidad para grupos que tienden a infinito) como la no asintótica (*i.e.*, mayor fiabilidad para grupos más grandes) pueden extenderse a casos en los que la votación mayoritaria se realiza sobre cualquier número de opciones, bajo condiciones análogas a [Independencia] y [Competencia]¹⁴ (List & Goodin, 2001); también que la conclusión asintó-

¹³ Un resultado empírico similar a lo anticipado por TJC, bajo condiciones aproximadas a [Independencia] y [Competencia], sobre el cual no abundaré aquí, es presentado de manera anecdótica por James Surowiecki: en una feria local, Francis Galton hizo un análisis estadístico de las conjeturas de los 787 participantes de una apuesta sobre el peso de un buey; aunque muchos eran inexpertos, encontró que el promedio de las estimaciones del grupo era de 1,197 libras mientras su peso real fue de 1,198. De este modo, de manera análoga a TJC, «el juicio de la multitud fue esencialmente perfecto» y «(...) bajo las circunstancias correctas, los grupos son asombrosamente inteligentes, y a menudo son más listos que las personas más listas en ellos» (Surowiecki, 2004: xiii).

¹⁴ En este caso, cada agente es apenas más fiable que el azar para elegir (de entre varias opciones de decisión) la opción correcta por encima de cualquier otra opción, y dicha fiabilidad se distribuye homogéneamente en el grupo.

tica se sigue sosteniendo incluso cuando la fiabilidad de los miembros del grupo es heterogénea (Owen, Grofman & Feld, 1989); además, se ha demostrado que la conclusión no asintótica puede sostenerse bajo una versión más flexible de [Independencia] (Dietrich & Spiekermann, 2013: 93-104, 114-116)¹⁵.

Aunque esto no ha sido demostrado (y se discutirá en la sección 5), las varias generalizaciones de TJC sugieren que implementar procedimientos de toma de decisiones colectivas que *se aproximen* a las condiciones bajo las cuales este teorema se sostiene podría bastar para obtener sus beneficios, a saber: *mejorar la fiabilidad en la formación de 'creencias' verdaderas* por parte de grupos. De este modo, TJC brinda «(...) razones para creer que el agente epistémico más fiable es el grupo como un todo, en oposición a cualquier individuo particular o grupo de individuos dentro de él» (Landemore, 2013: 52). Esto podría ser relevante para respaldar la capacidad del *demos* de identificar hechos relacionados con el 'bien común' o la 'voluntad popular' (e.g., Estlund, 1989), así como para el diseño y la evaluación de instituciones democráticas que operan a través de representantes (e.g., Goodin & Spiekermann, 2012).

4.2 Justificación en la democracia como deliberación

Otro extraordinario alegato que se presenta a favor los procedimientos de toma de decisión colectiva democráticos, de cuño más reciente, se relaciona con modelos en los que 'agentes' con diversas maneras de afrontar inferencialmente un problema interactúan e intercambian información. A menudo se denomina a este resultado teorema de 'Diversidad Supera Habilidad' (DSH en adelante) y fue expuesto por primera vez por Lu Hong y Scott Page (2004; su vínculo normativo con la democracia epistémica ha sido explorado especialmente por Landemore, 2013: chap. 4 y, de manera más matizada, por Landemore & Page, 2015). Aunque algunos de sus rasgos pueden ser encapsulados en, e iluminados por, teoremas matemáticos (Hong & Page, 2004: 16387-

¹⁵ La sugerencia de Dietrich y Spiekermann (2013) consiste en condicionalizar sobre el problema de decisión (que incluye todas las causas comunes que afectan el voto de los participantes). Formalmente, esto asegura una nueva forma de independencia probabilística, menos implausible que la independencia clásica en TJC. No obstante, puede afectar de manera significativa la plausibilidad de [Competencia] en formas que no se contemplan en este artículo (*i.e.*, incluso si el problema de decisión no es 'difícil', en el sentido de requerir competencia especializada).

16389; pero véase Thompson, 2014: 1025-1028), DSH fue presentado como el resultado de modelar computacionalmente grupos de ‘agentes’ simulados¹⁶ y comparar su desempeño en tareas de resolución de problemas.

Haré una presentación concisa del modelo computacional (que adapto a partir de Weymark, 2015: 499-508), para después indicar sus presuntas repercusiones para la evaluación instrumental de los resultados de la democracia. Un grupo de ‘agentes’ $\{\alpha_1, \alpha_2, \alpha_3, \dots, \alpha_k\}$, con cualquier número k de miembros, enfrenta la tarea de encontrar la mejor alternativa de un conjunto finito X de elecciones posibles $x \in X$. Hay un estándar, compartido por todos los ‘agentes’ e independiente del procedimiento, para determinar qué tan buena es una alternativa (se representa mediante una función valuativa $V: X \rightarrow \mathbb{R}$, que asigna números reales a cada alternativa). Hay una única alternativa óptima (x^*). Ningún ‘agente’ es capaz de evaluar todas las alternativas. Cada ‘agente’ tiene habilidades cognitivas limitadas de varias maneras: una *perspectiva* (una manera de conceptualizar el problema), una *interpretación* (una manera de agrupar las alternativas) y una *heurística* (una manera de estructurar la búsqueda de la mejor opción). La alternativa con la que cada ‘agente’ inicia su búsqueda está determinada por una ‘regla de inicio’ (una función de probabilidad ν sobre el conjunto X); además, cada ‘agente’ emplea una ‘regla de búsqueda’ ($\phi: X \rightarrow X$, que especifica cuál alternativa recomendar como ‘fin de la búsqueda’ para cada punto de partida). La experticia de cada ‘agente’ se determina por una medida (anterior a su desempeño) de sus reglas de inicio y de búsqueda para identificar buenas alternativas. El desempeño de cada ‘agente’ se mide a través de la esperanza matemática del resultado identificado usando estas reglas $E(V; \phi, \nu)$. Al interactuar en el grupo, cada ‘agente’ emplea su ‘regla de búsqueda’ para recomendar un resultado x (su ‘fin de la búsqueda’) que el ‘agente’ sucesivo emplea como ‘punto de partida’. Tenemos que:

[DSH] puede esperarse que un número suficientemente amplio de ‘agentes’ elegidos aleatoriamente de entre un (muy amplio) grupo *cognitivamente diverso* sean mejores identificando el

¹⁶ De aquí en adelante, al discutir DHS, empleo ‘agente’ (entre comillas simples) para referirme a este constructo idealizado cuyos rasgos cognitivos se describen enteramente a través de algoritmos y funciones de probabilidad. Sin demeritar la importancia del resultado, como señala Abigail Thompson, es importante recordar que «puede hacerse que los algoritmos, a diferencia de las personas, se dupliquen unos a otros exactamente. Pon a diez copias de un único algoritmo a pintar una casa, y pintarán diez veces la misma pared. Es improbable que diez humanos lo hagan» (2014: 1026).

resultado óptimo que un grupo de ‘agentes’ expertos (elegido de entre el mismo muy amplio grupo) con el mismo número de miembros.

Este resultado se presenta en la simulación computacional bajo los siguientes supuestos sobre las reglas de búsqueda admisibles:

- [**Competencia**] sin importar con qué alternativa x inicie el proceso de búsqueda, no termina en una $\phi(x)$ que sea peor que la inicial ($V(\phi(x)) \geq V(x)$) y si $\phi(x)$ es la alternativa recomendada como resultado de una búsqueda a partir de x , no es posible reiniciar el proceso a partir de $\phi(x)$ y llegar a una mejor alternativa ($\phi(\phi(x)) = \phi(x)$),¹⁷
- [**Dificultad**] para toda regla de búsqueda hay algún resultado que es el ‘fin de la búsqueda’ y es diferente del óptimo (para toda ϕ hay algún $x \in X$ tal que $\phi(x) \neq x^*$),
- [**Diversidad**] para toda regla ϕ cuyo ‘fin de la búsqueda’ es $x \neq x^*$ existen otras reglas que identifican mejores alternativas al tomar a $\phi(x)$ como punto de partida, y
- [**Mejor Regla**] sólo hay una regla de búsqueda que supera a todas las demás.

Lo que presumiblemente DHS muestra es que, bajo ciertas condiciones, grupos aleatorios de individuos de una población pueden ser superiores en la solución de problemas a grupos específicos que incorporan a los miembros *individualmente más aptos* para resolver problemas. De este modo, se asume que la *diversidad cognitiva* de un grupo de miembros no sobresalientes puede aventajar a la *habilidad* de un grupo cognitivamente homogéneo de *miembros expertos* (Page, 2007: 10).

Para ilustrarlo con nuestro problema inicial, asúmase que elegimos a los diez individuos más competentes del grupo laboral para afrontar el problema de qué hacer ante las acusaciones presentadas contra el Lic. Chávez. Si este grupo es homogéneo (comparten perspectivas, interpretaciones y heurísticas, y razonan a partir de reglas de búsqueda de soluciones similares), cabría esperar que —ante varias opciones de decisión, como las seis opciones desglosadas a partir del problema binario¹⁸— concordaran en una solución subóptima [e.g.,

¹⁷ Esto significa que hay un conjunto de ‘óptimos locales’ para agentes con la regla de búsqueda ϕ . Puede pensarse en este supuesto como «análogo a un procedimiento de cómo escalar una colina (...) —nunca descendas y deja de escalar cuando encuentres una cima local» (Weymark, 2015: 502).

¹⁸ John Weymark (2015: 508-510) explica por qué DSH no se aplica a problemas binarios.

(iv) limitar sus actividades para reducir la vulnerabilidad del grupo]. De acuerdo con DSH, deberíamos tener mejores expectativas de que, al deliberar, diez miembros del grupo elegidos al azar —con capacidades cognitivas diversas pero inferiores a las de los diez expertos— sean capaces de encontrar la solución correcta [*i.e.*, (i) denunciar al Lic. Chávez] o aproximarse a ella [*e.g.*, (ii) excluirlo del grupo].

Presumiblemente, DSH muestra que cuando cada miembro articula inferencialmente sus creencias para encontrar la mejor solución a un problema e intercambia esta información con otros miembros de un grupo cognitivamente diverso —que, a su vez, realizan una exploración inferencial similar—, en conjunto obtienen mejores resultados que un grupo de expertos cognitivamente homogéneo. En este sentido, se ha enfatizado que la pluralidad y el carácter argumentativo de la deliberación pública promueven el respaldo comprensivo de las creencias en las que se basan las decisiones políticas. Puesto que la democracia, en contraste con formas alternativas de organización, permite la inclusión política de muchas personas, tiene la ventaja de incorporar muchas fuentes de información e integrar la evaluación de cada uno de sus miembros en el proceso de toma de decisiones, poniendo al servicio de la colectividad *creencias justificadas* socialmente distribuidas. Así, la democracia deliberativa promueve la búsqueda, «si no de la verdad *per se*, al menos del ‘mejor argumento’, cuya fuerza intrínseca presumiblemente guía a los participantes razonables en un proceso deliberativo» (Landemore & Page, 2015: 230).

5. ¿Puede la democracia epistémica ‘entregar los bienes’?

Los argumentos que se inspiran en los modelos esbozados en la sección anterior exponen a la democracia epistémica a diversas críticas. A continuación, condensaré las cinco que considero más importantes. Las tres primeras se relacionan con limitaciones e inconvenientes en la aplicación de los modelos para producir bienes epistémicos dentro de formas de organización política. Las últimas dos cuestionan si las formas de organización política que respaldan podrían considerarse si quiera ‘democráticas’.

(A) *Los modelos sólo aseguran superioridad o no inferioridad epistémica de manera condicional.* Una de las principales preocupaciones en torno a TJC y DSH radica en que estos modelos sólo ofrecen una *legitimación* o *defensa* del valor epis-

témico instrumental de ciertos procedimientos de toma de decisión colectiva asumiendo que se cumplen conjuntos muy específicos de condiciones. No es claro que eso sea suficiente para apoyar la tesis de la democracia epistémica. Después de todo, incluso si se cumplen los supuestos bajo los que operan estos modelos (lo cual es ya una importante concesión), puede haber circunstancias en las que otros procedimientos de toma de decisión sean *epistémicamente equiparables* (contra ‘legitimación’) o incluso *mejores* (contra ‘defensa’) que la agregación y la deliberación. En TJC, las condiciones bajo las que la fiabilidad del grupo es superior a la de cualquiera de sus miembros dependen de la fiabilidad del mejor de los miembros y el tamaño del grupo. Si uno de los miembros es infalible (*i.e.*, máximamente fiable), a lo más que puede aspirar el grupo es a igualar su fiabilidad (¡si su tamaño infinito!, según el resultado asintótico); incluso cuando no hay miembros infalibles, que la competencia del grupo supere a la del más fiable de sus miembros depende crucialmente del tamaño del grupo. Quizá estas limitaciones no resulten tan inquietantes al considerar el número de ciudadanos de las democracias contemporáneas; ciertamente, deberían ser tomadas en cuenta al evaluar la pertinencia de emplear procedimientos de agregación en la toma de decisiones a través de representantes ‘democráticamente’ electos (Goodin & Spiekermann, 2012). Por su parte, DSH se aplica sólo a problemas para los que «(...) identificar la mejor alternativa es suficientemente difícil que nadie por cuenta propia será siempre capaz de resolverlos» (Weymark, 2015: 502); para problemas más sencillos, la diversidad cognitiva puede resultar inferior o, a lo sumo, igualar la capacidad de ‘agentes’ más hábiles que no usen procedimientos deliberativos. Esto debería mitigar el optimismo de quienes creen que «(...) el objetivo de la democracia es ‘rastrear la verdad’ (...) [y] la democracia es más deseable que formas de tomar decisiones alternativas debido a que, y en la medida en que, lo hace» (List & Goodin 2001: 277). Si se cree que estas vulnerabilidades son poco propensas a presentarse en situaciones reales, quizá esto se siga —como sugeriré a continuación— de un principio más general.

(B) *Las condiciones bajo las que operan los modelos no se satisfacen para problemas de decisión reales.* Se ha dicho sobre la versión clásica de TJC que asume «(...) un problema de decisión altamente interpretado y artificial que es improbable que ocurra en situaciones de la vida real» (Dietrich & Spiekermann, 2013: 97) y sobre DSH que «(...) el experimento computacional (...) no ofrece apoyo alguno para las aplicaciones sociales propuestas por los autores» (Thompson, 2014: 1025)¹⁹. Esto

¹⁹ Sobre la aplicación de DSH en la selección de empleados, Abigail Thompson señala que «(...) debes estar dispuesto a y ser capaz de crear un amplio número de clones de cada uno de tus solicitantes del puesto, y debes estar interesado en

es, en buena medida, un resultado inevitable de emplear idealizaciones al representar formalmente un fenómeno complejo. Un remedio que ha sido ampliamente explorado, en especial con respecto a TJC, consiste en considerar otras extensiones y alternativas del planteamiento original²⁰. Entre tanto, no es claro cómo determinar si conjuntos de individuos satisfacen los supuestos de ambos modelos (*e.g.*, si sus miembros son ‘competentes’). Por otra parte, ambos modelos asumen condiciones patentemente irreales: que los votantes siempre son ‘sinceros’ (expresan sus creencias) y que los ‘agentes’ son ‘cooperativos’ (contribuyen a la obtención de un objetivo común). Esto puede no ser así incluso en aquellos casos en los que no parece haber defectos morales de por medio (*e.g.*, cuando la votación o las contribuciones son ‘estratégicas’). Los demócratas epistémicos podrían alegar que una mera aproximación a los modelos es capaz de respaldar la expectativa de obtener ventajas epistémicas de estos procedimientos; pero —a la luz de lo que se indica a continuación— deberían hacerlo bajo su propio riesgo.

(C) *Los modelos también identifican condiciones bajo las cuales los grupos son epistémicamente (muy) inferiores a los individuos.* El ajuste fino de las condiciones bajo las que operan TJC y DSH no es sólo el producto de idealización formal. De hecho, estos modelos nos muestran también la fragilidad del vínculo entre la toma colectiva de decisión y la obtención de bienes epistémicos. La competencia epistémica individual de los miembros puede tener resultados desastrosos para la mera agregación de creencias. Bajo un cierto umbral de competencia epistémica (*i.e.*, cuando el promedio es apenas menos fiable que el azar), TJC «(...) va en la dirección opuesta, y [muestra que] entre mayor sea el número de votantes será más probable que un voto mayoritario entre ellos producirá el resultado erróneo» (Goodin & Spiekermann, 2012: 307). Asintóticamente, converge en el error a medida que el tamaño del grupo tiende a infinito; la ‘ley de los grandes números’ se aplica en ambas direcciones. De igual manera, el intercambio de información y la deliberación pueden engendrar problemas nuevos y quizá más acuciantes²¹. Así, con respecto a DSH, se ha

elegir a partir de este ejército de clones a un personal de decenas de miles, o el teorema no tiene nada que decir acerca de tu proceso de contratación» (2014: 1026).

²⁰ Esto no siempre es sencillo. Como se señalan Franz Dietrich y Kai Spiekermann, aunque «la mayoría cree que ‘algo’ anda mal con las premisas de Condorcet, (...) persiste la confusión sobre cómo sería mejor conceptualizar y resolver el problema» (2015: 89).

²¹ Para hacer más vívida esta inquietud, considérese la apreciación de Robert Talisse sobre un asunto afín: «Desde la perspectiva de nuestras tecnologías de comunicación y medios, deberíamos estar viviendo en un paraíso para el demócrata

reconocido que las diferencias cognitivas entre los ‘agentes’ pueden convertirse en un obstáculo adicional, pues «(...) los solucionadores de problemas con diversas perspectivas pueden tener problemas para comprender las soluciones identificadas por otros agentes» (Hong & Page, 2004: 16389). De este modo, lo mismo que parecía alentar los prospectos de la democracia epistémica «(...) podría no mejorar la fiabilidad epistémica del grupo en absoluto. Podría incluso disminuirla» (Ancell, 2017: 170).

(D) *No es claro que los modelos puedan combinarse o sean siquiera compatibles.* Aunque a menudo se sugiere que la democracia contiene a la deliberación incluyente y a la decisión de la mayoría como «dos procedimientos complementarios» (Landemore, 2013: 11), no parece haber prospectos de combinar felizmente los resultados epistémicamente alentadores de ambos modelos. De cierta manera, ambos se ven amenazados por formas significativas de interacción ciudadana, pues en éstas intervienen factores que podrían socavar las condiciones bajo las cuales se aplican: la influencia de otros votantes pone en peligro el supuesto de [Independencia] en TJC y el intercambio argumentativo amenaza con anular [Diversidad] en DSH. Resulta desalentador para quienes consideramos que la educación y la argumentación deben formar parte de la vida ciudadana reconocer que en dichos modelos éstas «(...) no son esenciales —puesto que ‘las multitudes son infalibles’ incluso sin ellas— o incluso son peligrosas —pues [ponen en riesgo sus supuestos]» (Dietrich & Spiekermann, 2013: 90). Una inquietud adicional es que, en el caso de los procedimientos de agregación, puede demostrarse que (para problemas de decisión que involucran proposiciones que tienen subconjuntos mínimamente inconsistentes), ninguno de tales procedimientos puede (1) aceptar como insumos cualquier posible combinación de actitudes de individuos consistente y completa, (2) determinar su aceptación colectiva mediante voto mayoritario y, a la vez, (3) garantizar que los productos colectivos a los que da lugar sean consistentes y completos (List, 2011: 275-280). Alguno de estos rasgos debería abandonarse²².

deliberativo. Aun así, como todos reconocemos, la discusión política pública es horrenda, tanto moral como epistémicamente. ¿Qué es lo que anda mal? (...) Quizá el giro deliberativo nos ha fallado a todos» (2017: 114, 120).

²² Este resultado (que Pettit, 2001 y List, 2006, llaman el ‘dilema discursivo’ y, de manera más general, en List, 2011: 275-280, se denomina el ‘trilema democrático’) es una muestra del fascinante desarrollo de la teoría de la agregación de juicios (para un panorama y algunos otros resultados sobresalientes de esta área de investigación que combina representación formal con estudios empíricos, véase List, 2012).

(E) *No es obvio que constituyan a formas de organización política democráticas.* Pese a que se trata de procedimientos equitativos e incluyentes, no parece ni que los casos de agregación a los que podría aplicarse TJC ni que el tipo de ‘deliberación’ involucrado en DSH constituyan formas genuinas o interesantes de ‘democracia’. La mera recopilación de votos y la transmisión de creencias sin acompañarlas de (lo que se cree que son) razones difícilmente califican como ejercicios significativos de participación ciudadana. En el caso de DSH, Hélène Landemore ha sugerido que la designación de los representantes populares que toman parte en la ‘deliberación’ debería realizarse mediante selección aleatoria (2012; 2013: 108-117). Por otra parte, si lo que se quiere es sacar el máximo provecho tanto de TJC como de DSH a través de sus supuestos sobre [Competencia], «la estrategia epistémicamente mejor podría no ser la máximamente incluyente (*i.e.* la democracia) (...) [sino] una estrategia excluyente, *i.e.* no democrática que priorice la clase de diversidad más relevante para los problemas políticos (...): alguna forma de epistocracia» (Ansell, 2017: 170). Ciertamente, como reconocía Walter Bryce Gallie (1955-56), podría considerarse que ‘democracia’ es un *concepto esencialmente impugnado*, que genera desacuerdos persistentes (quizá no eliminables) sobre qué cae bajo su extensión²³. Pero algunos procedimientos ciertamente generan desconcierto. Bajo una concepción muy poco demandante, podría pensarse que los procedimientos que fueron caracterizados en la sección 1 como ‘*Epistarquía*’ y ‘*Epistocracia*’ son ‘democráticos’, asumiendo que se cumple una condición previa: el epistarca o los epistócratas fueron elegidos (*e.g.*, por agregación de votos o por deliberación) como representantes del grupo para tomar esa decisión (y quizá otras)²⁴. A la luz de esto, resulta natural preguntarse qué tan ‘democrática’ es la democracia epistémica.

²³ Parece sin duda poseer los rasgos que Gallie (1955-56: 171-180) atribuye a este tipo de conceptos: (i) es *evaluativo*: significa o acredita un logro valorado; (ii) es *complejo*: el logro es de carácter internamente complicado; (iii) es *múltiplemente descriptible*: explicar su valor hace referencia a contribuciones de sus aspectos o partes; (iv) es *adaptable*: puede modificarse a la luz de circunstancias cambiantes; (v) tiene un *uso defensivo/ofensivo*: los usuarios reconocen que su uso es impugnado por otros e intentan respaldarlo; (vi) su uso actual se deriva de un *modelo original*; y (vii) la discusión sobre su uso promueve el *mantenimiento/desarrollo óptimo* del modelo.

²⁴ Por otra parte, incluso si se considera explícitamente como una forma de «(...) comprometerse en el proceso familiar de la deferencia (...) [mediante la que los ciudadanos] ejercen su voluntad acerca del procedimiento para suplantarse sus juicios inexpertos» (Trout, 2013: 1270), quizá este mismo procedimiento no deba ser realizado ‘democráticamente’, pues somete a la competencia del *demos* el asunto fáctico sobre quiénes son los expertos.

6. Conclusión: ¿epistemología democrática como ingeniería institucional?

He argumentado, en la sección 2, que la evaluación de procedimientos de toma de decisiones debe considerar el valor instrumental de sus resultados; sostuve, en la sección 3, que —en tanto encarnan formas de organización política— una dimensión crucial de esta evaluación debe contemplar qué tanto estos resultados ejemplifican ciertos rasgos asociados a bienes epistémicos. Pese a los impresionantes argumentos, presentados en la sección 4, a favor de que procedimientos agregativos y deliberativos equitativos e incluyentes promueven la obtención de estos bienes, sugerí en la sección 5 que existen razones para moderar nuestro optimismo sobre —e incluso sospechar de— la tesis de la democracia epistémica. Podría concluirse a partir de lo anterior que los sombríos prospectos de una legitimación o defensa epistémica de la democracia nos enfrentan a un dilema: o bien (I) la democracia *debe justificarse a partir de otros rasgos instrumentales (al margen de sus credenciales epistémicas)*, o bien (II) la democracia *tiene que ceder ante alguna de sus alternativas epistémicamente superiores*.

El primer cuerno de este dilema parece dejar vulnerable a la democracia frente a las críticas a su capacidad para producir decisiones adecuadas y acertadas, cualesquiera sean sus otros méritos. Contra el segundo cuerno de este dilema, debe tenerse en cuenta que el gobierno de los que más saben no es necesariamente un mejor gobierno. En nuestro ejemplo inicial, el Lic. Chávez es probablemente el mejor informado acerca de lo que hizo y del hecho de que eso constituye un crimen; quizá incluso conoce detalles del procedimiento para presentar una denuncia y varias de las maneras en que presentarla beneficiaría al grupo. A pesar de todo, parece poco prudente delegarle la tarea de tomar una decisión a nombre del grupo: difícilmente tomaría la decisión epistémicamente correcta de iniciar la denuncia él mismo.

Aunque creo que ambas opciones merecen (y reciben) mayor atención teórica de la que puedo dedicarles aquí, me limitaré a señalar que el anterior es un falso dilema. Otra alternativa sería reconsiderar el papel de la epistemología democrática en la legitimación o defensa de la democracia. Incluso si en las defensas instrumentales de la democracia ha de jugar un papel preponderante la apelación a otro tipo de valores, eso no hace espuria la exploración de las circunstancias epistémicas de la democracia. Comprenderlas nos permite reconocer conjuntos de situaciones bajo los cuales esta forma de organización política optimiza o deteriora la obtención de bienes epistémicos. En esa medida,

hace posible reconocer —teniendo como meta la maximización de los diversos factores relevantes para su evaluación— tipos de procedimientos democráticos que podrían, bajo circunstancias específicas, competir instrumentalmente con otras formas de organización política no democráticas. Si bien esto no equivale a ofrecer una defensa o legitimación robusta de la democracia, ofrece lecciones nada despreciables sobre cómo diseñar nuevos mecanismos de organización colectiva y cómo optimizar los existentes.

No todos los problemas de decisión son adecuadamente afrontados mediante procedimientos de agregación o deliberación incluyente y equitativa. Pero algunos lo son. Además, presumiblemente otra clase de bienes instrumentales no epistémicos —y quizá algunos bienes intrínsecos— se obtienen de la inclusión equitativa de toda la ciudadanía en la toma de decisión política. Aunque (por las razones expuestas en la sección 3) no me parece que estos otros bienes sean suficientes para anular el costo de renunciar a los bienes epistémicos cuando asuntos fácticos están involucrados, deberían reconocerse como un *valor añadido* en aquellos casos en los que no se encuentran en conflicto con obtener bienes epistémicos. Así, podría resultar que es epistémica, moral y prácticamente ventajoso utilizar procedimientos indiscutiblemente democráticos *frente a ciertos problemas de decisión colectiva*.

Las valiosas lecciones que obtenemos de la epistemología democrática se relacionan con acotar precisamente bajo qué condiciones es ventajoso optar por tipos específicos de procedimientos de toma de decisión colectiva, sacando el mayor provecho de sus rasgos epistémicos. De esta manera, es un campo de investigación floreciente y emocionante, que debería resultar de interés incluso para quienes no suscribimos la tesis de la democracia epistémica.

Referencias

Alvarez, Maria (2016), «Reasons for Action: Justification, Motivation, Explanation», in Zalta, E. N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, URL: <<https://plato.stanford.edu/archives/win2017/entries/reasons-just-vs-expl/>>.

Alvarez, Maria (2018), «Reasons for Action, Acting for Reasons, and Rationality», *Synthese*, 195(8): 3293-3310.

Ancell, Aaron (2017), «Democracy isn't *That* Smart (but We Can Make it Smarter): On Landemore's *Democratic Reason*», *Episteme*, 14(2): 161-175.

Aristóteles (1982), *Política*, Manuela García Valdés, trad., Madrid, Gredos.

Arneson, Richard J. (1993), «Democratic Rights at National and Workplace Levels», in Copp, D., Hampton, J. & Roemer, J. E. (eds.), *The Idea of Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 118-148.

Arneson, Richard J. (2003), «Defending the Purely Instrumental Account of Democratic Legitimacy», *Journal of Political Philosophy* 11(1): 122-132.

Bonjour, Laurence (1985), *The Structure of Empirical Knowledge*, Cambridge, Harvard University Press.

Christiano, Thomas D. (2015), «Democracy: Normative Theory», in Wright, J.D. (ed.), *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences* (2nd ed.), Vol. 6, Amsterdam, Elsevier, pp. 85-89.

Coady, David (2017), «Applied Epistemology», in Lipper-Rasmussen, K.; Brownlee, K. & Coady, D. (eds.), *A Companion to Applied Philosophy*, Oxford, John Wiley & Sons, pp. 51-60.

Cohen, Joshua (1986), «An Epistemic Conception of Democracy», *Ethics* 97(1): 26-38.

Dietrich, Franz & Spiekermann, Kai (2013), «Epistemic Democracy with Defensible Premises», *Economics and Philosophy* 29(1): 87-120.

Estlund, David (1989), «Democratic Theory and the Public Interest: Rousseau and Condorcet Revisited», *American Political Science Review*, 83: 1317-1322.

Gallie, Walter Bryce (1955-1956), «Essentially Contested Concepts», *Proceedings of the Aristotelian Society*, 56: 167-198.

Gao, Jie (2017), «Rational Action without Knowledge (and Vice Versa)», *Synthese*, 194(6): 1901-1917.

Gettier, Edmund L. (1963), «Is Justified True Belief Knowledge» *Analysis*, 23: 121-123.

Goldman, Alvin I. (1979), «What is Justified Belief», in Pappas, G. S. (ed.), *Justification and Knowledge. Philosophical Studies Series in Philosophy*, vol. 17, Springer, Dordrecht, pp. 1-23.

Goodin, Robert E. & Spiekermann, Kai (2012) «Epistemic Aspects of Representative Government», *European Political Science Review* 4(3): 303-325.

Hong, Lu & Page, Scott E. (2004), «Groups of Diverse Problem Solvers Can Outperform Groups of High-Ability Problem Solvers», *Proceedings of the National Academy of Sciences* 101(46): 16385-16389.

Landemore, Hélène & Page, Scott E. (2015), «Deliberation and Disagreement: Problem Solving, Prediction, and Positive Dissensus», *Politics, Philosophy, and Economics* 14(3): 229-254.

Landemore, Hélène (2012), «Deliberation, Cognitive Diversity, and Democratic Inclusiveness: An Epistemic Argument for the Random Selection of Representatives», *Synthese* 190(7): 1209-1231.

Landemore, Hélène (2013), *Democratic Reason. Politics, Collective Intelligence and the Rule of the Many*, New Jersey, Princeton University Press.

List, Christian & Goodin, Robert E. (2001), «Epistemic Democracy: Generalizing the Condorcet Jury Theorem», *Journal of Political Philosophy* 9(3): 277-306.

List, Christian (2006), «The Discursive Dilemma and Public Reason», *Ethics*, 116: 362-402.

List, Christian (2011), «The Logical Space of Democracy», *Philosophy and Public Affairs*, 39(3): 262-297.

List, Christian (2012), «The Theory of Judgment Aggregation: An Introductory Review», *Synthese*, 187(1): 179-207.

Misak, Cheryl & Talisse, Robert B. (2014), «Pragmatist Epistemology and Democratic Theory: A Reply to Eric MacGilvray», *The Journal of Political Philosophy*, 22(3): 366-376.

Misak, Cheryl (2004), «Making Disagreement Matter: Pragmatism and Deliberative Democracy», *The Journal of Speculative Philosophy*, 18(1): 9-22.

Owen, Guillermo; Grofman, Bernard & Feld, Scott L. (1989), «Proving a Distribution-free Generalization of the Condorcet Jury Theorem», *Mathematical Social Sciences*, 17(1): 1-16.

Page, Scott E. (2007), *The Difference: How the Power of Diversity Creates Better Groups, Firms, Schools, and Societies*, New Jersey, Princeton University Press.

Peter, Fabienne (2016), «The Epistemic Circumstances of Democracy», in Brady, Michael S. & Fricker, Miranda, *The Epistemic Life of Groups. Essays in the Epistemology of Collectives*, Oxford, Oxford University Press, pp. 133-149.

Peter, Fabienne (2017), «Political Legitimacy», in Zalta, E. N. (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, URL: <<https://plato.stanford.edu/archives/sum2017/entries/legitimacy/>>.

Pettit, Philip (2001), «Deliberative Democracy and the Discursive Dilemma», *Noûs*, 35: 268-299.

Rheingold, Howard (2002), *Smart Mobs: The Next Social Revolution*, Cambridge, Perseus Publishing.

Schwartzberg, Melissa (2015), «Epistemic Democracy and Its Challenges», *Annual Review of Political Science*, 18: 187-203.

Surowiecki, James (2004), *The Wisdom of the Crowds: Why the Many are Smarter than the Few and How Collective Wisdom Shapes Business, Economies, Societies, and Nations*, London, Little Brown.

Talisse, Robert B. (2017), «New Trouble for Deliberative Democracy», *Les ateliers de l'éthique*, 12(1): 107-123.

Thompson, Abigail (2014), «Does Diversity Trump Ability? An Example of the Misuse of Mathematics in the Social Sciences», *Notices of the American Mathematical Society*, 61(9): 1024-1030.

Trout, J. D. (2013), «Democracy and Scientific Expertise: Illusions of Political and Epistemic Inclusion», *Synthese*, 190: 1267-1291.

Weymark, John A. (2015), «Cognitive Diversity, Binary Decisions, and Epistemic Democracy», *Episteme*, 12(4): 497-511.

Agradecimientos

Agradezco a los miembros del Cuerpo Académico de *Filosofía aplicada*, por proporcionarme un espacio estimulante para la discusión y brindarme orientación sobre aspectos de estos temas que no se relacionan con mi especialidad. Tuve oportunidad de presentar parte del material incorporado en la sección 5 de este ensayo en el taller «Espacio lógico de la democracia», que impartí en el *Segundo Seminario de Decrecimiento y Ética Ambiental*. Aunque aún insisto sobre el punto central en controversia, las inquietudes que me formuló el Mtro. Pável Ernesto Zavala durante ese seminario eran oportunas y me han resultado útiles para precisar algunas distinciones importantes a lo largo del texto. Tanto mi participación en el seminario antes mencionado como este trabajo forman parte de mi contribución (no remunerada) al proyecto PIF18-3 «Democracia y conocimiento», que coordina el Dr. Víctor Hugo Salazar, y en el proyecto «Epistemología aplicada» (PIF 18-2). La invitación a explorar nuevos problemas en filosofía me ha resultado siempre grata y alentadora; ésta no es una excepción. Finalmente, aunque no menos importante, agradezco a Mario Gensollen y Anna Estany por considerar mi propuesta para participar en este volumen, así como por las oportunas observaciones que hicieron sobre versiones previas de este ensayo.